

**CONCURSO: C034-2016.**

**EXPEDIENTE: PFO/DJ/116/2016.**

**CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a 28 veintiocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, representado en este acto por su Director General y a su vez Apoderado General el **Lic. Luis Fernando Favela Camarena**, quien cuenta con facultades suficientes para lo aquí tratado, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,942, expedida ante el Notario Público, número 106 el Licenciado Javier Lozano Casillas de la Ciudad de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PATRONATO**"; y por otra parte, **Plataforma de Transporte Terragona S.A. de C.V.** representada en este acto por el C. [REDACTED] a quien se le denominará en lo sucesivo "**LA EMPRESA**" los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios**, y lo sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

**DECLARACIONES:**

**POR PARTE DE "EL PATRONATO":**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, como se acredita mediante decreto número 13,601 del Congreso del Estado de Jalisco mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos 13,855; 16,450 y 17,860.
- II.- Que el representante de "**EL PATRONATO**", el Lic. Luis Fernando Favela Camarena, se encuentra autorizado y facultado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre para contratar y obligarse a nombre del mismo.
- III.- "**EL PATRONATO**", declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PFO-890622-576 y tener su domicilio en Mariano Bárcenas S/N, de la Colonia Auditorio en Zapopan, Jalisco.

**POR PARTE DE "LA EMPRESA"**

- I.- Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, con capital y patrimonio propio, que entre su objeto social se encuentra el de "Producción y Montaje para eventos masivos, renta e instalación de escenarios móviles, así como de cualquier tipo de escenarios, equipo de audio, video e iluminación", teniendo como objeto principal en este acto proporcionar "**Renta de Transporte Terrestre Para las Fiestas de Octubre Edición 2016**".





II.- [REDACTED], declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los poderes y facultades suficientes para contratar y obligar a la empresa que representa, la cual se encuentra debidamente constituida y lo acredita con el Acta Constitutiva 2981 Tomo 25, libro 1, llevada ante el Notario Público, número 28, Lic. Mario Enrique Camarena Obeso.

III.- Tener su domicilio fiscal en [REDACTED].

IV.- Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, con la clave **PTT-131209-3E3**.

V.- Declara "**LA EMPRESA**" haber participado legalmente en el proceso de concurso, con número **C034-2016**, formulado por el Departamento de Adquisiciones de El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mismo que se fundamenta y motiva el Artículo 12 fracción III del reglamento denominado "Políticas y Lineamientos Para las Adquisiciones del Patronato de las Fiestas de Octubre", y que bajo cualquier supuesto, cuento como empresa, con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás, que sean necesarios, para cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionados con los bienes o servicios del contrato que se celebra.

"**LAS PARTES**" Manifiestan tener pleno conocimiento de los alcances legales y contenidos que se desprenden tanto de los reglamentos internos del patronato, como de sus lineamientos, así como de las bases del concurso adjudicado, por lo cual se compromete expresamente al cumplimiento de los mismos en los términos y condiciones que señalan las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del Contrato.-** El objeto del presente contrato es la contratación por parte de "**EI PATRONATO**" con la "**LA EMPRESA**", para que ésta lleve a cabo los servicios adjudicados en el **Concurso N. C034-2016** de: Contratación de Servicio de Renta de Transporte Terrestre Para las Fiestas de Octubre Edición 2016, mismos que aparecen dentro de las bases del citado Concurso, para los Servicios de "**Renta de Transporte Terrestre Para las Fiestas de Octubre Edición 2016**" que "**LA EMPRESA**" se compromete a realizar, bajo las bases y lineamientos, que se detallan en el mismo".

**SEGUNDA. Forma de pago.-** "**EL PATRONATO**" pagará por el servicio de "**Renta de Transporte Terrestre Para las Fiestas de Octubre Edición 2016**" la cantidad de **\$446,700.00** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. dando un total de **\$518,172.00** (Quinientos dieciocho mil ciento setenta y dos pesos /100 M.N.) I.V.A incluido a "**LA EMPRESA**", tal como se desprende del acta de resolución de adjudicación del Concurso No. **C034-2016**, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Patronato de las Fiestas de Octubre. "**LA EMPRESA**", esta consciente





que es el presupuesto máximo autorizado en este proceso, por lo cual no están autorizados excedentes bajo ninguna circunstancia.

Este importe, será liquidado por “**EL PATRONATO**” conforme a las siguientes fechas:

**Primer pago:** Por la cantidad de \$25,230.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el día **03 de Octubre del 2016**.

**Segundo pago:** Por la cantidad de \$25,230.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el día **17 de Octubre del 2016**.

**Tercer pago:** Por la cantidad de \$25,230.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el día **31 de Octubre del 2016**.

**Cuarto pago:** Por la cantidad de \$25,230.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el día **14 de Noviembre del 2016**.

Para poderse realizar el pago en las fechas establecidas, “**LA EMPRESA**” deberá entregar, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de cada pago, las facturas debidamente elaboradas con todos los requisitos fiscales de ley.

El importe de este contrato, incluye todos los costos que para “**LA EMPRESA**” represente cumplir con éste.

Por lo que “**EL PATRONATO**” no realizará ninguna liquidación adicional a lo pactado en la cláusula que precede.

**TERCERA. Duración.-** “**AMBAS PARTES**” convienen en que la duración del presente contrato inicia con la firma del mismo y concluirá al momento de satisfacerse de manera recíproca las prestaciones y obligaciones pactadas y descritas tanto en el cuerpo del presente contrato como en las bases y anexos del Concurso No. C034-2016.

**CUARTA. Relaciones laborales.-** “**LA EMPRESA**” se obligan a desempeñar y a ejecutar con su propio material las obligaciones del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo propio, bajo un sistema de capacitación adecuado, por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.





“LA EMPRESA” se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del reglamento interno de “EL PATRONATO”.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente, en caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, está se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las partes “LA EMPRESA”, como patrón, y “PATRONATO” como Organismo Público Descentralizado, OPD, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

**QUINTA. Cesión de derechos y obligaciones.-** “AMBAS PARTES” están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, en virtud de ser personales salvo que “LAS PARTES” mediante documento que contenga consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**SEXTA. Confidencialidad.-** Convienen “LAS PARTES” que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerado como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelar a terceras personas ajenas, a las partes, considerando como única excepción de que la información contenida en el presente contrato fuera requerida por el ITEI (Instituto de transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco). Las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por estas con motivo o como consecuencias de servicios objeto del presente contrato, no la divulgue y que terceras personas ajenas a estas por dolo, negligencia o mala fe, imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigentes para el Estado referentes a la revelación de secretos, así como la de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional en que incurran en el caso de incumplimiento de la presente cláusula, la obligación de confidencialidad derivada a este contrato, es por tiempo limitado a la vigencia del presente contrato.





**SÉPTIMA. Causas de fuerza mayor.-** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por ningún retraso o falta de cumplimiento que resulte de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos de este contrato, ambas partes convienen en que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá inundación, huracanes, huelgas, accidentes no asegurables, restricciones o actos gubernamentales, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control, no causadas o motivadas por dicha parte. En caso de ocurrir alguno de estos supuestos, la parte afectada dará aviso de inmediato a la otra y tomará todas las medidas dentro de sus posibilidades para reasumir el cumplimiento de este control a la brevedad.

**OCTAVA.- Rescisión por incumplimiento.-** Ambas partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento.

En caso de que la prestación regulada en este contrato, tuviese que ser cancelada por algún motivo imputable a **"LA EMPRESA"** por causas de fuerza mayor debidamente comprobada, las partes se comprometen para poder darle la solución más apta si esto fuera posible, en caso de que no pudiera cumplir se tendrá por cancelado, devolviendo a **"EL PATRONATO"** la respectiva cantidad de dinero pagada por el servicio no dado.

En caso de que la cancelación del contrato sea imputable en su totalidad a **"LA EMPRESA"**, ésta queda obligada a devolver en un lapso de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la cancelación, la totalidad de las cantidades que haya recibido por parte de **"EL PATRONATO"**, en cumplimiento a la cláusula PRIMERA del presente contrato, y además **"EL PATRONATO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"LA EMPRESA"** quedando a misma a su favor y como pena adicional deberá entregar el 20% (veinte por ciento) del valor pactado en el presente contrato.

Por ningún motivo será causa de cancelación del contrato, el hecho de que en las fechas señaladas dentro de la cláusula segunda del presente documento, **"EL PATRONATO"** retrase el correspondiente pago.

**NOVENA. Supervisión.-** **"EL PATRONATO"** podrán supervisar que se dé cumplimiento a lo que se obligan en el presente contrato, quedando en libertad la parte que se sienta agraviada, de hacer los comentarios pertinentes a fin de corregir o modificar la situación que causa la inconformidad.

**DÉCIMA. Informes.-** **"LA EMPRESA"**, se obliga a presentar los informes por escrito que **"EL PATRONATO"**, le requiera, sobre el avance de los trabajos, resultados o cualquier otro tema relacionado con su actividad.

**DÉCIMA PRIMERA. Subsistencia de las obligaciones.-** La rescisión, cancelación o terminación de este contrato no afectara de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o



disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión, cancelación o terminación del contrato, el cumplimiento de estas obligaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA EMPRESA”,** se obliga a que todas las erogaciones que se realicen con motivo del desarrollo de sus funciones, se apeguen a los presupuestos y normatividad establecida al respecto por “**EL PATRONATO**”.

**DÉCIMA TERCERA. Fiscalización.**- “**LA EMPRESA**” acepta la obligación de someterse a los lineamientos en materia de fiscalización con el objeto de coadyuvar con “**EL PATRONATO**” en la solventación de posibles observaciones por parte de la autoridad competente, derivadas de la prestación de este servicio.

**DECIMA CUARTA. Domicilios.**- Las partes señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos los estipulados al inicio del contrato, dentro del apartado de declaraciones.


**DECIMA QUINTA. Títulos de las cláusulas.**- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

**DECIMA SEXTA. Ausencia de vicios.**- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en el acto se otorgan entre sí, que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**DECIMA SEPTIMA. Jurisdicción y competencia.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de aquellas aplicables en el ámbito federal y/o municipal.

Las partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, a los tribunales competentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, federales o del fuero común, renunciando a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro, o por cualesquier otra causa.

POR EL PATRONATO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO 








LA EMPRESA

  
\_\_\_\_\_  
Plataforma de Transporte Terragona S.A. de C.V.  
C. [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

\_\_\_\_\_

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
Eduardo Gutierrez Ramirez

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, que consta de diecisiete cláusulas y siete hojas, celebrado entre **EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE**, por conducto de su Director General Lic. Luis Fernando Favela Camarena y **Plataforma de Transporte Terragona S.A. de C.V.** representada en este acto por el C. [REDACTED] el día 28 veintiocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

6

